

MUSEO INTERACTIVO “PAPAGAYO”



INTRODUCCIÓN

El Museo Interactivo “Papagayo” es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, creado en 2004. Como todo ente público, no puede funcionar sin un marco jurídico que le dé estructura, ni sin un presupuesto que le permita operar.

El marco legal del Museo regula aspectos fundamentales como:

- Su adscripción a la Secretaría de Educación.
- La forma en que debe planear y ejecutar sus programas.
- La obligación de administrar con eficiencia los recursos humanos, financieros y materiales.
- La rendición de cuentas del gasto público ejercido.

cuando el Museo organiza una exposición temporal, no solo se trata de colocar piezas en vitrinas; detrás de ello hay una planeación presupuestaria que involucra compra de materiales, contratación de servicios, viáticos y publicidad, todo bajo normas legales.



LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE TABASCO

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo regula la estructura de la administración estatal.

En el caso del Museo “Papagayo”:

- En 2005 estaba adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
- En 2008 pasó a la Secretaría de Educación.

Este cambio tuvo un efecto directo en su presupuesto, ya que a partir de 2008 los recursos del Museo se programan y justifican dentro del sector educativo, alineados a las políticas públicas de enseñanza y divulgación científica.

si antes el Museo justificaba gasto en actividades culturales generales, ahora debe justificar talleres de ciencias, programas educativos y actividades vinculadas a la enseñanza formal, porque responde al presupuesto educativo.

LEY DE PLANEACIONES ESTATAL

La Ley de Planeación Estatal establece que todos los organismos deben alinear su gestión al Plan Estatal de Desarrollo.

En materia presupuestaria esto significa que el Museo no puede gastar libremente, sino que debe:

- Formular programas y proyectos con base en objetivos estatales.
- Asignar recursos a metas medibles (número de talleres impartidos, número de visitantes, alcance educativo).
- Reportar avances y resultados a las autoridades de planeación.

Si el Plan Estatal establece como prioridad la educación científica, el Museo deberá presupuestar actividades como ferias de ciencia o programas de divulgación tecnológica, y no podría destinar recursos a eventos que no respondan a esa prioridad, como un concierto musical sin justificación académica.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Ley de Transparencia obliga a los organismos descentralizados a rendir cuentas sobre el uso de recursos públicos.

El Reglamento Interior de 2008 crea la Unidad de Acceso a la Información, la cual asegura que cualquier ciudadano pueda solicitar datos como:

- Presupuestos anuales aprobados.
- Ejercicios de gasto por capítulo (1000 servicios personales, 2000 materiales, 3000 servicios generales, etc.).
- Convenios con proveedores y patrocinadores.
- Informes semestrales de actividades y resultados.

un ciudadano podría pedir información sobre cuánto gastó el Museo en la remodelación de una sala interactiva, cuánto se destinó a honorarios de especialistas, y cuánto a proveedores de servicios de mantenimiento. El Museo está obligado a responder con datos claros y comprobables.

LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Esta ley regula la conducta de los trabajadores públicos y establece sanciones en caso de faltas administrativas.

En materia presupuestaria implica que:

- Todo servidor del Museo debe comprobar el uso de recursos con facturas y documentos válidos.
- No puede usar recursos del Museo para fines personales o ajenos al objeto institucional.
- El incumplimiento puede derivar en sanciones administrativas, inhabilitación o incluso responsabilidades penales.

si un director destina recursos del capítulo 2000 (materiales) para pagar viajes personales, la Contraloría puede iniciar un procedimiento y sancionar al funcionario por desvío de recursos.

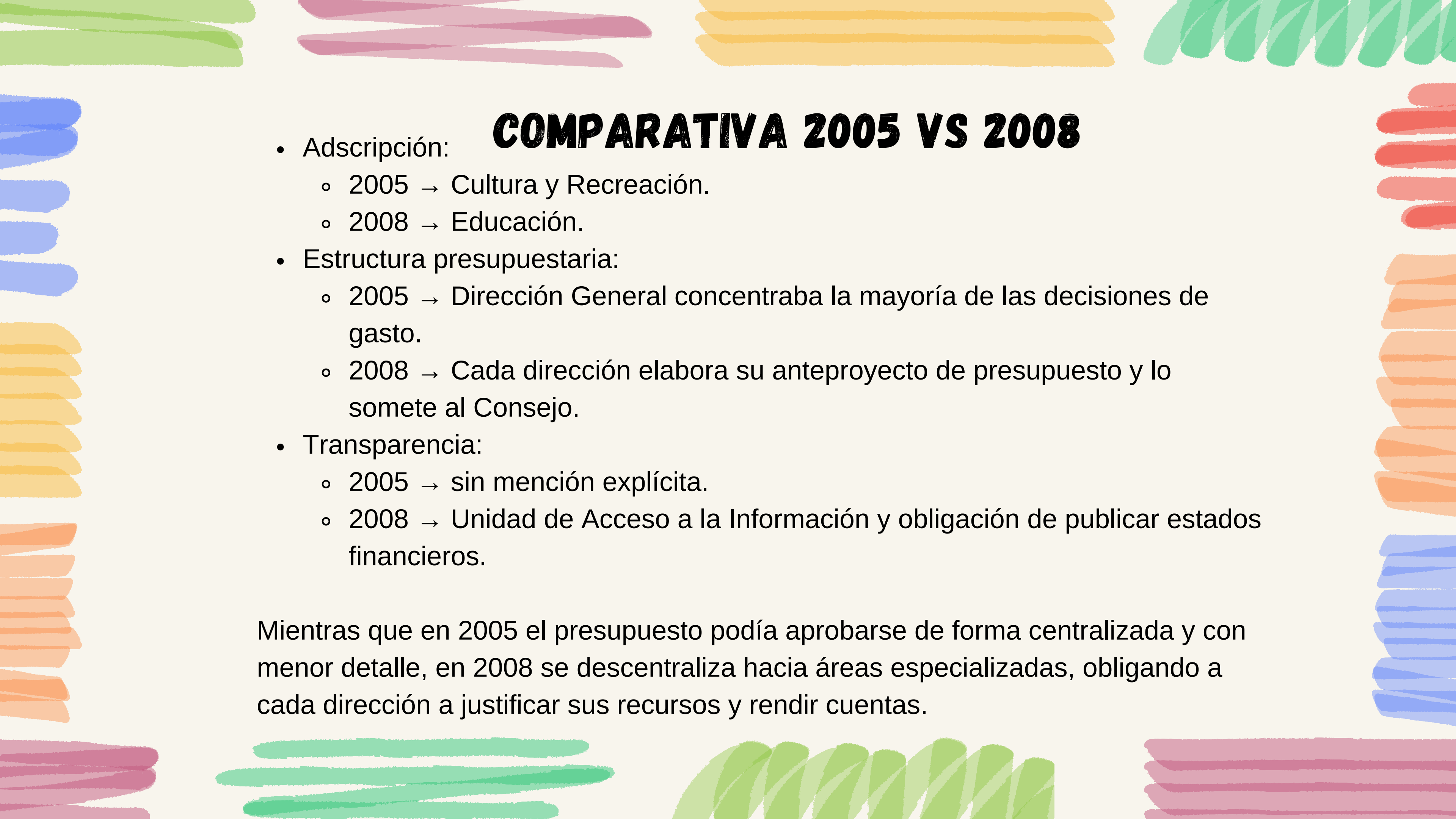
REGLAMENTO INTERIOR 2008

Este Reglamento sustituyó al de 2005 y fortaleció la rendición de cuentas en materia presupuestaria.

Cambios principales:

- Se obliga al Director General a rendir informes semestrales de actividades y estados financieros.
- Se crean direcciones especializadas (Publicidad, Museografía, Ingeniería) con facultades para elaborar anteproyectos de presupuesto de sus áreas.
- Se establece la Unidad Administrativa como encargada de coordinar adquisiciones, contabilidad y control financiero.

Si la Dirección de Museografía desea renovar una exposición, debe elaborar un anteproyecto de presupuesto, enviarlo a la Unidad Administrativa y, después de la aprobación del Consejo, ejecutar el gasto con apego a la normatividad.

- 
- ## **COMPARATIVA 2005 VS 2008**
- Adscripción:
 - 2005 → Cultura y Recreación.
 - 2008 → Educación.
 - Estructura presupuestaria:
 - 2005 → Dirección General concentraba la mayoría de las decisiones de gasto.
 - 2008 → Cada dirección elabora su anteproyecto de presupuesto y lo somete al Consejo.
 - Transparencia:
 - 2005 → sin mención explícita.
 - 2008 → Unidad de Acceso a la Información y obligación de publicar estados financieros.

Mientras que en 2005 el presupuesto podía aprobarse de forma centralizada y con menor detalle, en 2008 se descentraliza hacia áreas especializadas, obligando a cada dirección a justificar sus recursos y rendir cuentas.

CONCLUSIÓN

El Museo Interactivo “Papagayo” es un organismo que funciona dentro del marco de la administración pública estatal. Su operación presupuestaria se rige por:

1. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2. La Ley de Planeación Estatal.
3. La Ley de Transparencia.
4. La Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos.
5. Sus propios Reglamentos Interiores (2005 y 2008).

Estos instrumentos aseguran que el gasto del Museo se ejerza con legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, garantizando que los recursos públicos realmente se traduzcan en servicios culturales y educativos para la sociedad

el Museo no puede destinar recursos a actividades que no estén justificadas en su Plan de Trabajo; todo gasto debe estar sustentado en el presupuesto autorizado y aprobado por el Consejo de Administración.